

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 25 de noviembre de 2024.-  
DECRETO ALC. N° 9508/2024.-

**VISTOS:** Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 6 del año 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; Ley 18.965, respecto a funciones de atribuciones propias del Sr. Alcalde, las que se encuentran establecidas en su Art. N° 53, letra C, D, y J; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.650/22 de fecha 08 de julio de 2022 mediante el cual se nombra la línea de subrogación del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N°9.831/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se complementa Decreto de Subrogación del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 7.109/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante el cual se nombra en calidad de Plazo Fijo a doña Úrsula Aballay Lazo, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, como Auxiliar de Servicios de Salud; Memorandum N°9.025/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, del Director de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar la No renovación en calidad de plazo fijo de doña Úrsula Aballay Lazo; Art 48, letra C, de la Ley 19.378, el cual establece causales del término de la relación laboral.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Estatuto de Atención Primaria de Salud dispone en su Artículo 14 inciso 3: "se considera funcionarios con contrato a plazo fijo los contratados para realizar tareas por periodos iguales o inferiores a un año calendario". Por su parte el Artículo 2° inciso 3 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala: "Los empleos a contrata durarán, como máximo, solo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos".

II.- Que don/ña **Úrsula Aballay Lazo**, fue contratado/a a partir del 19 de enero del 2024, con una renovación continua y sucesiva hasta el 31 de diciembre de 2024, en calidad de plazo fijo, para desempeñarse como Auxiliar de Servicios de Salud.

**DECRETO**

1.- **DISPONGASE** no renovar el nombramiento a plazo fijo a don/ña **ÚRSULA ABALLAY LAZO**, Rut: 18.372.102-K, Categoría F, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, en razón a los fundamentos de hecho y derecho establecidos en los considerandos del presente a contar del **01 de enero de 2025**.

Dispónese cese de funciones de (don/doña):	
RUT	: 18.372.102-K.
Nombre	: Úrsula Aballay Lazo.
Cargo	: Auxiliar de Servicios de Salud.
Categoría y Nivel	: Categoría F, Nivel 15.

Identificación del acto administrativo a cesar	
Tipo de Documento	: Decreto Alcaldicio
Número del documento	: 7109/2024.
Fecha del documento	: 12 de agosto de 2024.
Servicio	: Municipalidad de Alto Hospicio.
Dependencia	: Área de Salud.